

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2016

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	8
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).....	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.16.EE.19.FAFEF	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.16.EE.19.FAFEF	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.16.EE.19.FAFEF	15
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AEI.16.EE.19.FAFEF	21
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.16.EE.19.FAFEF	25
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.16.EE.19.FAFEF	27
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.16.EE.19.FAFEF	29
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE)	31
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	31
Obra Pública (Recurso Federal).....	31
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	31
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	31
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	32
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	32
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	32
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	32
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	32
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	33
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	33
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	33
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	33
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	33
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	34
XI. Dictamen de la Auditoría.....	34

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado.
16-EE.19-AOP.

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado; correspondiente al ejercicio fiscal 2016, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.

	Auditoría de Obra Pública	
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	238,690,395.00	50
Muestra	161,758,221.00	45
Alcance	67.8 %	90.0 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Departamento de Obras, Dirección de Infraestructura, Dirección de Planeación.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF):

1. Verificar que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados, y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuentan con el soporte documental suficiente. Adicionalmente, verificar que están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

moral garantizó, en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

2. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.

3. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo al FAFEF.

4. Constar mediante visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que la información generada en los procedimientos se encuentre formalizada y completa para su adecuado cumplimiento.

2. Constar mediante visitas físicas que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, que operen adecuadamente y que se ejecutaron conforme con lo contratado, adicionalmente verificar la aplicación de penas convencionales por incumplimientos, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos, en su caso.

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para su ejecución. Así mismo, que en los expedientes unitarios de las obras estén integradas las autorizaciones del cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; la disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizaron los proyectos, sean propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de actas de donación, escrituras públicas o similares, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que existió la participación de los beneficiarios que residen en el polígono en donde se ejecutaron las obras; para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas.

4. Verificar que las obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustenta la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado y/o municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que las obras, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

10. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.16.EE.19.FAFEF

Respecto a la obra número 2016-CEA-AGO-039-1155 denominada "Rehabilitación y sectorización del sistema de agua potable en la localidad de Jala, municipio de Jala, Nayarit.", se observó durante su inspección física, según consta en el Acta 16-EE.19-07 del 5 de septiembre de 2017, que los trabajos relativos a la red de distribución del sistema de agua potable suministrados y colocados en un predio urbano de la localidad de Jala, no generó un beneficio social a la población, ya que en el área de influencia del proyecto no se encontraron viviendas o población beneficiada, por lo que los recursos destinados para la realización de esta obra fueron improductivos por un importe de \$160,806.81 (ciento sesenta mil ochocientos seis pesos 81/100 moneda nacional) IVA incluido.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 18, párrafo sexto y 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$160,806.81 (ciento sesenta mil ochocientos seis pesos 81/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; director de planeación; director general de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA-DG-DJ-1142/2017, la Comisión manifestó lo siguiente:

Al respecto, del punto donde señala como improductivos los recursos al no generar beneficio social, le comento, la ejecución de los recursos asignados a la obra en mención deriva de un programa anual de obras formalizado y validado por el ente normativo en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento que es la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en apego a las reglas de operación vigentes para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento aplicables a partir de 2017.

Por lo anterior y en virtud que se presume se incumplió a lo establecido en los artículos 18, párrafo sexto y 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, que a la letra dice:

ARTÍCULO 18.

"Las dependencias o entidades que requieran contratar"

"Los estudios, planes y programas para la realización de obras públicas.... "

"Las dependencias y entidades realizarán el análisis de los estudios, planes o programas ... "

ARTÍCULO 19.

"Las dependencias y entidades que realicen obras públicas y "

Se solicita se desvirtué la observación toda vez que la esta Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado no incumplió lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas como se señala, toda vez que la obra en mención cuenta con validación del ente normativo federal CONAGUA, aprobación y dictamen técnico por parte del gobierno del estado, así como solicitud y autorización de por parte del municipio, toda vez que la programación, presupuestación y ejecución de la obra se realizó en apego a las normatividades establecidas y bajo la autorización de los entes normativos CONAGUA.

Anexan: Anexo de Ejecución I.-18-01/16, Dictamen de Factibilidad, Oficio de Aprobación, Licencia de Construcción y Solicitud de obra.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento presentado no demuestra que la ejecución de la red de distribución de agua potable haya beneficiado a los habitantes de la localidad de Jala.

La observación se generó durante la visita al lugar de los trabajos, señalando la inversión improductiva debido a que parte de la obra no generó beneficio social alguno. El Ayuntamiento menciona que la obra se formalizó y validó por la CONAGUA en apego a las reglas de operación vigentes para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, cumpliendo con lo señalado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; encontrando durante la revisión de los documentos que la validación de la entidad normativa hace referencia a los trabajos que se ejecutaron en la captación y la línea de conducción, especificando una población beneficiada de 750 habitantes; sin embargo el importe observado corresponde únicamente a los trabajos realizados en el predio descrito en la observación, en el cual no hubo viviendas, ni población beneficiada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.16.EE.19.FAFEF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras relacionadas a continuación, se observó que debido a la evaluación inadecuada de las tarjetas de precios unitarios que integraron las propuestas presentadas por las empresas contratistas a quienes se les adjudicaron los contratos, la Comisión pagó cantidades de maquinaria en exceso, por un importe de \$164,521.32 (ciento sesenta y cuatro mil quinientos veintiún pesos 32/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Respecto a la obra (1) del contrato número 918020999-019-16, denominada “Ampliación del sistema de agua potable 1ª. Etapa en la localidad de Tecuala, municipio de Tecuala”; se constató que en las tarjetas de precios unitarios presentadas por la empresa contratista, la Comisión autorizó el uso inadecuado de maquinaria, por un importe de \$44,402.49 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos dos pesos 49/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se indica a continuación:

En relación al concepto denominado “Acarreo 1er km de materiales pétreos, arena, grava, mat. Producto de excavación en camión volteo, descarga a volteo en camino lomerío pronunciado y montañoso, brecha, zona urbana tránsito muy intenso, áreas metropolitanas”, la empresa contratista consideró el uso de maquinaria en forma indebida, ya que la utilización de la “retroexcavadora, John deere 510-E, 78 H.P.”, no se requería debido a que la carga del material producto de excavación se encuentra incluida en los conceptos de “excavación con equipo para zanjas en material común en seco en zona B de 0.00 a 4.00 mts de profundidad con afloje y extracción del material, amacice o limpieza de plantilla y talud, remoción, carga a camión a un lado de la zanja, incluye acarreo a 10 m del eje de la misma conservación de la excavación hasta la instalación satisfactoria de la tubería” y “excavación con equipo para zanjas en material común en agua en zona B de 0.00 a 6.00 mts de profundidad con afloje y extracción del material, amacice o limpieza de plantilla y talud, remoción, carga a camión a un lado de la zanja, incluye acarreo a 10 m del eje de la misma conservación de la excavación hasta la instalación satisfactoria de la tubería”.

Al haber identificado dicha duplicidad, la Auditoría Superior del Estado realizó el ajuste del precio unitario, tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista del concepto antes referido, es decir, se eliminó solamente el equipo y la cantidad de “retroexcavadora, John Deere 510-E, 78 H.P.”. Considerando lo anterior se obtuvo un costo directo del concepto de \$15.50 (quince pesos 50/100 moneda nacional), importe que al ser afectado por los porcentajes de: cargos indirectos 20%, financiamiento 0.10%, utilidad 10%, supervisión S.F.P. 0.5%, registrados por el contratista, generó el precio unitario de \$20.58 (veinte pesos 58/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio verificado por la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior originó una diferencia en costo real del concepto de \$24.79 (veinticuatro pesos 79/100 moneda nacional), la cual al ser multiplicada por el volumen estimado, produjo el monto observado descrito en el siguiente recuadro.

FONDO DE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2016

Clave	Concepto	Unidad	Insumos Pagados en Exceso	Precio Unitario \$			Volumen Estimado y Pagado \$	Monto Observado \$
				Estimado y Pagado	Verificado por la ASEN	Diferencia		
1.5	Acarreo 1er km de materiales pétreos, arena, grava, mat. Producto de excavación en camión volteo, descarga a volteo en camino lomerío pronunciado y montañoso, brecha, zona urbana tránsito muy intenso, áreas metropolitanas	M3	retroexcavadora, John deere 510-E, 78 H.P.	45.37	20.58	24.79	1,544.09	38,277.99
							Subtotal	38,277.99
							16% IVA	6,124.48
							Total	44,402.49

FUENTE: Estimaciones y tarjeta de precio unitario.

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Respecto a la obra (2) del contrato número 918020999-029-16, denominada “Construcción del sistema de alcantarillado en El Monteón, municipio de Compostela, Nayarit.”; se constató que en las tarjetas de precios unitarios presentadas por la empresa contratista, la Comisión autorizó el pago en exceso de los materiales básicos, por un importe de \$120,118.83 (ciento veinte mil ciento dieciocho pesos 83/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se indica a continuación:

Para el concepto No. 25 denominado “*Suministro y colocación de brocales...*”, el contratista consideró en su análisis de materiales auxiliares, la utilización de materiales básicos que no fueron necesarios para la ejecución del concepto, tal como el concreto hidráulico elaborado en obra, varilla de 3/8” y alambIÓN de ¼”, ya que el brocal y la tapa de concreto se están cobrando por pieza, en la cual ya están considerados dentro de su costo dichos materiales.

Así mismo en los conceptos 26 “Relleno acostillado con material de banco con agua en capas de 20 cm...”, 27 “Relleno en zanjas compactado al 90% con material producto de excavación” y 28 “Relleno compactado con material de banco con agua en capas de 20 cm ...”; la empresa contratista consideró pruebas de laboratorio, sin embargo dichas pruebas fueron consideradas también en el análisis de sus indirectos.

Por lo cual la Auditoría Superior del Estado realizó el ajuste de los precios unitarios, tomando como base las mismas tarjetas presentadas por el contratista de los conceptos antes referidos. Lo anterior originó una diferencia en costo real de los conceptos, el cual al ser multiplicado por el volumen estimado, produjo el monto observado descrito en el siguiente recuadro.

FONDO DE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS
PAGO EN EXCESO POR MATERIALES NO UTILIZADOS
CUENTA PÚBLICA 2016

Clave	Concepto	Unidad	Insumos no ejecutados y/o en exceso	Precio Unitario \$			Volumen estimado y pagado \$	Monto Observado \$
				Estimado y pagado	Verificado por la ASEN	Diferencia		
25	Suministro y colocación de brocales y tapas de concreto para pozos de visita, incluye: suministro, anillo de fijación de concreto, armado con 6 varillas...	Pza	Concreto hidráulico, varilla de 3/8” y alambIÓN.	1,973.13	1,859.73	113.40	89.00	10,092.60
26	Relleno acostillado con material de banco con agua en capas de 20 cm, hasta alcanzar niveles de proyecto al 90%...	M3	Prueba de laboratorio	224.60	218.54	6.06	1,186.87	7,192.43
27	Relleno en zanjas compactado al 90% con material producto de excavación, incluye: apisonado y compactado con agua en capas de 0.20 m...	M3	Prueba de laboratorio	123.14	117.08	6.06	2,869.56	17,389.53
28	Relleno compactado con material de banco con agua en capas de 20 cm hasta alcanzar niveles de proyecto al 90%...	M3	Prueba de laboratorio	233.05	226.98	6.07	11,347.05	68,876.59
							Subtotal	103,551.16
							16% IVA	16,568.19
							Total	120,119.34

FUENTE: Estimaciones y tarjeta de precio unitario.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafos primero y sexto, 55, párrafo segundo, y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 64, fracción VII,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

apartado A, fracción III, incisos a) y b) y 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$164,521.81 (ciento sesenta y cuatro mil quinientos veintinueve pesos 81/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa; director general de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 2º y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 13, fracción II y 23 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA-DG-DJ-1142/2017, la Comisión manifestó lo siguiente:

Con relación a la observación de la obra Ampliación del Sistema de Agua Potable 1º Etapa, en la Localidad de Tecuala, Municipio de Tecuala, Nayarit, con número de contrato 918020999-019-16, en donde indican un cobro doble de la maquinaria en excavación y retiro de material sobrante producto de excavación.

Es de señalar que mediante oficio no. CEA-DG-DI-/1060/2017 de fecha 17 de Noviembre del año en curso, se notificó a la empresa que ejecutó la obra (...), de la observación para su conocimiento y aportará las pruebas correspondientes para su solventación o el reintegro del recurso económico considerado en esta observación, por lo que se anexa copia certificada del oficio recibido por personal de la empresa.

Ahora bien, es de señalar, que esta comisión no está autorizando un pago inadecuado de maquinaria, como lo indica la observación, pues se encuentran debidamente justificados dado que los conceptos de excavación indican:

Excavación con equipo para zanjas en material común en seco en zona b de 0.00 a 4.00 mts de profundidad con afloje y extracción del material amacice o limpieza de plantilla y talud, remoción, carga a camión a un lado de la zanja, incluye: acarreo a 10 m del eje de la misma conservación de la excavación hasta la instalación satisfactoria de la tubería.

Excavación con equipo para zanjas en material común en agua en zona b de 0.00 a 6.00 mts de profundidad con afloje y extracción del material amacice o limpieza de plantilla y talud, remoción, carga a camión a un lado de la zanja, incluye: acarreo a 10 m del eje de la misma, conservación de la excavación hasta la instalación satisfactoria de la tubería.

Por el proceso constructivo de la obra que es trazo, nivelación, excavación, colocación de plantilla, colocación de tubo, relleno con material producto de excavación y retiro del material sobrante producto de la excavación.

Por lo que considerando que el concepto de relleno con material producto de excavación dice:

Relleno en zanjas compactado al 90% con material producto de excavación incluye apisonado y compactado con agua en capas de 0.20 m de espesor, pruebas de laboratorio, selección y volteo del material.

Es por ello que el material de excavación no puede ser retirado del área de trabajo hasta que se realice el concepto de relleno de zanja, dado que si se considera retirar el material a una zona distante del área de trabajo desde el momento de su excavación, el concepto de relleno saldría más caro, ya que se ordenaría al contratista un trabajo no considerado en su contrato original, de la carga y acarreo al 1km, así como los kilómetros subsecuentes del material producto de excavación para el relleno.

Por lo que de origen de su propuesta y de acuerdo al proceso constructivo, están bien analizados los precios unitarios correspondientes, en cuanto a la utilización de la maquinaria en cada uno de los conceptos.

Tanto así que si desde la elaboración del proyecto para su aprobación ante las instancias correspondientes, si no se utilizaría el material producto de excavación para el relleno de zanja, se quitaría el concepto de retiro de material producto de excavación al 1km, y solo quedaría el de retiro del material producto de excavación a kilometro subsecuentes, por lo que lo hace diferente a uno del otro es el tiempo y uso, considerado para la carga del material con maquinaria al camión.

Así mismo se anexa a la presente copia certificada de oficio de respuesta de la empresa contratista, en donde coincide de igual manera la respuesta a esta observación.

Por lo que solicito se considere lo aquí manifestado tanto por la empresa contratista como la comisión, para desvirtuar la supuesta irregularidad señalada en la observación, pues como se señala en líneas superiores el pago de los conceptos de obras se realizaron conforme los conceptos aprobados en la licitación de obra, y conforme lo establecido en el la cláusula sexta del contrato de obra y el precepto 54 de la Ley de Obra Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Ahora bien, la Contestación a la observación 1 no. 3.AEI.16.EE.19.FAFEF, con respecto a la obra (2). Es de señalar que la observación de la obra Construcción del Sistema de Alcantarillado, en la Localidad de El Monteón, Municipio de Compostela, Nayarit, con número de contrato 918020999-029-16, en donde indican un cobro de pagos en exceso de materiales básicos que no fueron necesarios para la ejecución del concepto, tales como concreto hidráulico elaborado en obra, varilla de $\frac{3}{4}$ " y alambón de $\frac{1}{4}$ ", ya que el brocal y la tapa de concreto se están cobrando por pieza, en la cual ya están considerados dentro de sus costos dichos materiales.

La tarjeta del precio unitario está bien analizada en cuanto los insumos que se requiere para la ejecución del concepto que dice:

Suministro y colocación de brocales y tapas de concreto para pozos de visita. Incluye: suministro, anillo de fijación de concreto de 250 kg/cm². armado con 6 varillas del no. 3 y estribos de alambón @ 15cm de 15 x 25 cm de sección transversal, ajuste, instalación, descarga, almacenamiento de los materiales, fletes y maniobras locales.

El brocal y la tapa si se suministran por pieza, no así el anillo de fijación, que se tiene que elaborar en el sitio de los trabajos, es por ello que se requiere de los material que están indicados en el precio unitario del concepto para su elaboración, se anexan copia certificada del oficio de la empresa donde argumenta la ejecución de este anillo de fijación y copia certificada de fotografías de su construcción, proporcionadas por la empresa que ejecuto la obra.

También consideran dentro de este número de observación, lo siguiente:

Relleno acostillado con material de banco con agua en capas de 20 cm. hasta alcanzar niveles de proyecto al 90% incluye: material y mano de obra.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Relleno en zanjas compactado al 90% con material producto de excavación incluye apisonado y compactado con agua en capas de 0.20 m de espesor, pruebas de laboratorio, selección y volteo del material.

Relleno compactado con material de banco con agua en capas de 20 cm. hasta alcanzar niveles de proyecto al 90% incluye pruebas de laboratorio, material y mano de obra.

Indicando en la observación que la empresa contratista considero dentro del precio unitario el cargo de la prueba de laboratorio, señalando que este cargo también está incluido en los indirectos de la obra, en el rubro de Servicios en la partida de Consultores, Asesores, Servicios y Laboratorios.

A lo que la empresa informa mediante oficio, que en el rubro de los indirectos está considerando los servicios de un laboratorio, pero para trabajos no considerados dentro de cada precio unitario, como el de encontrar un banco de materiales de arena y grava, de analizar los materiales de arena y grava para dar las proporciones de cada uno de ellos, para las elaboraciones de concretos y morteros, para dar las especificaciones que se solicitan de concretos y morteros en algunos los conceptos de obra y las pruebas de estos concretos.

Por lo que no considero dentro de los indirectos la prueba de compactación en los rellenos de zanja, dado que esta es solicitada en los conceptos de relleno, como lo solicita cada uno de ellos.

Se anexa copia certificada del oficio de la empresa ejecutora en donde manifiesta como considero sus indirectos y copias certificadas de reportes de resultados de pruebas de los materiales y concretos, de la empresa que le proporciona estos servicios a la constructora que ejecuto la obra.

Solicitando de la manera más atenta se solventen las dos observaciones, por lo manifestado anteriormente con las pruebas que lo soportan, ya que si se requieren los materiales para la elaboración del anillo de sujeción y de que no están duplicados los pagos de pruebas de compactación.

Mediante oficio no. CEA-DG-DI-/1061/2017 de fecha 17 de Noviembre del año en curso, se notificó a la empresa que ejecuto la obra (...), de la observación para su conocimiento y aportara las pruebas correspondientes para su solventación o el reintegro del recurso económico considerado en esta observación, se anexa copia certificada del oficio recibido por personal de la empresa.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que presentaron para la obra "Construcción del sistema de alcantarillado en El Monteón, municipio de Compostela, Nayarit", fotografías del proceso constructivo para el concepto "Suministro y colocación de brocales...", donde demuestran la utilización del concreto hidráulico, la varilla y el alambón para la construcción del anillo de fijación donde se asentará el brocal; así mismo demuestran los informes de resistencia de los concretos hidráulicos, el informe de prueba en grava para concreto y los ensayos de las pruebas de compactación en los rellenos de zanjas, además las cantidades de pruebas de laboratorio llevadas a cabo en la ejecución de la obra, justifican el importe considerado en la propuesta.

Sin embargo para la obra "Ampliación del sistema de agua potable 1ª. Etapa en la localidad de Tecuala, municipio de Tecuala", señalan que por el proceso constructivo de la obra, como el trazo, nivelación, excavación, colocación de tubo, relleno con material producto de la excavación y retiro

del material sobrante producto de la excavación; el material de la excavación no podía ser retirado hasta realizar el relleno de la zanja y por esta medida se incluyó la maquinaria en los dos conceptos; sin embargo, el concepto de excavación debería de excluir en su especificación la carga a camión a un lado de la zanja, si este trabajo no se consideraba aplicar a todo el volumen de material excavado.

Es importante mencionar que la observación recae en la utilización de una retroexcavadora para ejecutar el concepto de *“Acarreo 1er km de materiales pétreos, arena, grava, mat. Producto de excavación en camión volteo, descarga a volteo en camino lomerío pronunciado y montañoso, brecha, zona urbana tránsito muy intenso, áreas metropolitanas”*, sin que en la descripción del concepto establezca la carga del material producto de la excavación, por lo que era innecesaria la consideración de este equipo en su análisis, modificándose el importe observado a \$44,402.49 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos dos pesos 49/100 moneda nacional).

Los servidores públicos señalados inicialmente prevalecen como presuntos responsables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.16.EE.19.FAFEF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que la Comisión no comprobó el pago en conceptos de indirectos por un importe de \$355,198.61 (trescientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y ocho pesos 61/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

Respecto a la obra número 2016-CEA-AGO-054-1169 denominada (1) “Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario, en la localidad de San Cayetano, municipio de Tepic, Nayarit”, se observó que la empresa contratista no comprobó la aplicación de los siguientes conceptos de indirectos: el cobro de Gastos y consumos, Oficinas y bodegas, Fianzas, seguros y licencias, por un importe de \$72,964.00 (setenta y dos mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

FONDO DE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN COMPROBACION
CUENTA PÚBLICA 2016

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
II. Gastos y consumo	900.00
Cintila amarilla con la leyenda de precaución	
Equipo de protección	1,600.00
Letrero informativo de obra	4,550.00
Señalamientos de obra	4,000.00
Video del desarrollo de la obra	350.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
VII. Oficinas y bodegas	
Campamentos	
VIII. Fianzas, seguros y licencias	2,000.00
Fianzas anticipo	
Fianza obra cumplimiento	17,900.00
Fianza obra vicios ocultos	14,000.00
	17,600.00
Subtotal	62,900.00
16% IVA	10,064.00
Total	72,964.00

FUENTE: Contrato y análisis de costos indirectos.

Respecto a la obra número 2016-CEA-MAY-031-1064 denominada (2) “Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de El Venado, municipio de Ruiz, Nayarit”, se observó que la empresa contratista no comprobó la aplicación de los siguientes conceptos de indirectos: Bodegas, campamentos y el letrado de la obra, por un importe de \$34,609.41 (treinta y cuatro mil seiscientos nueve pesos 41/100 moneda nacional) IVA incluido.

FONDO DE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN COMPROBACION
CUENTA PÚBLICA 2016

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
II. Depreciación, mantenimiento y rentas.	
c. Bodegas.	
g. Campamentos	11,475.27
IX. Trabajos previos y auxiliares	11,475.27
4. Letrero nominativo de obra	
	6,885.16
Subtotal	29,835.70
16% IVA	4,773.71
Total	34,609.41

FUENTE: Contrato y análisis de costos indirectos.

Respecto a la obra número 2016-CEA-AGO-042-1151 denominada (3) “Equipamiento Electromecánico de pozo profundo y construcción de línea de conducción en la localidad de San Juan Bautista, municipio de Rosamorada, Nayarit”, se observó que la empresa contratista no comprobó la aplicación de los siguientes conceptos de indirectos: Edificios, Bodegas, el letrado de la obra y equipo de protección, por un importe de \$47,850.00 (cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

FONDO DE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN COMPROBACION
CUENTA PÚBLICA 2016

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
DEPRECIACIÓN MANTENIMIENTO Y RENTAS	
Edificios y locales	
Bodegas	11,000.00
GASTOS DE OFICINA	9,625.00
Letrero alusivo a la obra	
Equipo de protecciones, normas de limpieza, seguridad e higiene y cintilla de protección	8,250.00
	12,375.00
Subtotal	41,250.00
16% IVA	6,600.00
Total	47,850.00

FUENTE: Contrato y análisis de costos indirectos.

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Respecto a la obra número 2016-CEA-MAY-022-0962 denominada (4) “Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Quiviquinta, municipio de Huajicori, Nayarit”, se observó que la empresa contratista no comprobó la aplicación de los siguientes conceptos de indirectos: Fianzas, el letrero de la obra, cintilla de protección, equipo de protección y sanitarios, por un importe de \$19,836.00 (diecinueve mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

FONDO DE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS CONCEPTOS INDIRECTOS SIN COMPROBACION CUENTA PÚBLICA 2016	
Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
SEGUROS Y FIANZAS	
Primas por fianzas	7,600.00
SEÑALAMIENTO	
Letrero alusivo a la obra	1,900.00
Cintilla de protección con la leyenda de precaución	1,900.00
Letrero de desviación	
SEGURIDAD E HIGIENE	1,900.00
Implementación de equipo de medidas de protección y seguridad	1,900.00
Equipos sanitarios móviles	
	1,900.00
Subtotal	17,100.00
16% IVA	2,736.00
Total	19,836.00

FUENTE: Contrato y análisis de costos indirectos.

Respecto a la obra número 2016-CEA-MAY-032-0963 denominada (5) “Ampliación del sistema de agua potable 1ª. Etapa en la localidad de Tecuala, municipio de Tecuala, Nayarit”, se observó que la empresa contratista no comprobó la aplicación de los siguientes conceptos de indirectos: Bodegas, campamentos y el letrero de la obra, por un importe de \$17,980.00 (diecisiete mil novecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

FONDO DE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS CONCEPTOS INDIRECTOS SIN COMPROBACION CUENTA PÚBLICA 2016	
Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
VII. OFICINAS Y BODEGAS	
Laboratorios	7,000.00
X. DIVERSOS	
Pruebas para tuberías y piezas especiales	500.00
Seguridad, protección e higiene en la obra	
Señalamiento, cintilla y avisos	4,000.00
	4,000.00
Subtotal	15,500.00
16% IVA	2,480.00
Total	17,980.00

FUENTE: Contrato y análisis de costos indirectos.

Respecto a la obra número 2016-CEA-JUL-007-1080 denominada (6) “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de El Monteón, municipio de Compostela, Nayarit”, se observó que la empresa contratista no comprobó la aplicación de los siguientes conceptos de indirectos: Bodegas, campamentos y el letrero de la obra, por un importe de \$161,959.20 (ciento sesenta y un mil novecientos cincuenta y nueve pesos 20/100 moneda nacional) IVA incluido.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

FONDO DE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN COMPROBACION
CUENTA PÚBLICA 2016

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
Servicios.	
Consultores, asesores y servicios y laboratorios.	97,500.00
Gastos de oficina	
Letrero alusivo a la obra	11,895.00
Trabajos previos auxiliares	
Cintilla de protección necesaria con la leyenda "precaución" y letreros de desviación.	25,350.00
Normas de limpieza "seguridad e higiene"	4,875.00
Subtotal	139,620.00
16% IVA	22,339.20
Total	161,959.20

FUENTE: Contrato y análisis de costos indirectos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo primero y sexto, 55, párrafo segundo, y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 64 fracción VII, apartado A, fracción III, incisos a), b), y 65, 115 fracciones I, IV inciso g), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como la Norma Oficial Mexicana NOM-031-STPS-2011, Construcción, condiciones de seguridad y salud en el Trabajo, puntos 11, 11.2 incisos c), f), j), m), n), r); 16.1, 16.2, incisos a), g), 16.5, incisos a), d), g), h), i), Guía de referencia I, señalización en las obras de construcción, punto I.3 inciso a), b), c), e), h), i).

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$355,198.61 (trescientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y ocho pesos 61/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa; director general; supervisores de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2º y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 13, fracción II, 18 fracción V y 23 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA-DG-DJ-1142/2017, la Comisión manifestó lo siguiente:

1. En relación a la obra número 2016-CEA-AGO-054-1169 denominada (1) "Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario, en la localidad de San Cayetano, municipio de Tepic, Nayarit", se anexa acuse original de oficio numero CEA-DG-DI-1049/2017 de fecha 15 de Noviembre de 2017 y recibido por la empresa contratista el día 17 de Noviembre de 2017, en dicho oficio se hace del conocimiento a la empresa contratista de o los resultados preliminares por parte del órgano auditor ASEN (Auditoría (sic) Superior del Estado de Nayarit) con el propósito de que aporten elementos y/o información para la solventación de los conceptos de indirectos., derivado del oficio en mención la empresa contratista, nos hace llegar la comprobación correspondiente al cobro de Gastos y Consumos, Oficinas y bodegas, Fianzas, seguros y licencias, por un importe de \$72,964.00 (setenta y dos mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, se anexa en original oficio de fecha 21 de Noviembre de 2017 con anexo un reporte fotográfico, en el cual se puede corroborar que los conceptos fueron realizados y ejecutados en tiempo y forma.

2. En relación a la obra número 2016-CEA-MAY-031-1064 denominada (2) "Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de El Venado, municipio de Ruiz, Nayarit", se anexa acuse original de oficio numero CEA-DG-DI-1045/2017 de fecha 15 de Noviembre de 2017 y recibido por la empresa contratista el día 21 de Noviembre de 2017, en dicho oficio se hace del conocimiento a la empresa contratista de o los resultados preliminares por parte del órgano auditor ASEN (Auditoría (sic) Superior del Estado de Nayarit) con el propósito de que aporten elementos y/o información para la solventación de los conceptos de indirectos., derivado del oficio en mención la empresa contratista, nos hace llegar la comprobación correspondiente al cobro de Bodegas, campamentos y el letrero de la obra, por un importe de \$34,609.41 (treinta y cuatro mil seiscientos nueve pesos 41/100 moneda nacional) IVA incluido, se anexa en original oficio número JNLC/CEA-001-2017 de fecha 23 de Noviembre de 2017 con anexo un reporte fotográfico, en el cual se puede corroborar que los conceptos fueron realizados y ejecutados en tiempo y forma.

3. En relación a la obra número 2016-CEA-AGO-042-1151 denominada (3) "Equipamiento Electromecánico de pozo profundo y construcción de línea de conducción en la localidad de San Juan Bautista, municipio de Rosamorada, Nayarit", se anexa acuse original de oficio numero CEA-DG-DI-1046/2017 de fecha 15 de Noviembre de 2017 y recibido por la empresa contratista el día 21 de Noviembre de 2017, en dicho oficio se hace del conocimiento a la empresa contratista de o los resultados preliminares por parte del órgano auditor ASEN (Auditoría (sic) Superior del Estado de Nayarit) con el propósito de que aporten elementos y/o información para la solventación de los conceptos de indirectos., derivado del oficio en mención la empresa contratista, nos hace llegar la comprobación correspondiente al cobro de Edificios, Bodegas, el letrero de la obra y equipo de protección, por un importe de \$47,850.00 (cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, se anexa en original oficio de fecha 24 de Noviembre de 2017 con anexo un reporte fotográfico, en el cual se puede corroborar que los conceptos fueron realizados y ejecutados en tiempo y forma.

4. En relación a la obra número 2016-CEA-MAY-022-0962 denominada (4) "Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Quiviqinta, municipio de Huajicori, Nayarit", se anexa acuse original de oficio numero CEA-DG-DI-1047/2017 de fecha 15 de Noviembre de 2017 y recibido por la empresa contratista el día 17 de Noviembre de 2017, en dicho oficio se hace del conocimiento a la empresa contratista de o los resultados preliminares por parte del órgano auditor ASEN (Auditoría (sic) Superior del Estado de Nayarit) con el propósito de que aporten elementos y/o información para la solventación de los conceptos de indirectos., derivado del oficio en mención la empresa contratista, nos hace llegar la comprobación correspondiente al cobro de Fianzas, el letrero de la obra, cintilla de protección, equipo de protección y sanitarios, por un importe de \$19,836.00 (diecinueve mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, se anexa en original oficio sin numero (sic) y sin fecha con anexo un reporte fotográfico, en el cual se puede corroborar que los conceptos fueron realizados y ejecutados en tiempo y forma.

5. En relación a la obra número 2016-CEA-MAY-032-0963 denominada (5) "Ampliación del sistema de agua potable 1ª. Etapa en la localidad de Tecuala, municipio de Tecuala, Nayarit", se anexa acuse original de oficio numero CEA-DG-DI-1048/2017 de fecha 15 de Noviembre de 2017 y recibido por la empresa contratista el día 17 de Noviembre de 2017, en dicho oficio se hace del conocimiento a la empresa contratista de o los resultados preliminares por parte del órgano auditor ASEN (Auditoría (sic) Superior del Estado de Nayarit) con el propósito de que aporten elementos y/o información para la solventación de los conceptos de indirectos., derivado del oficio en mención la empresa contratista, nos hace llegar la comprobación correspondiente al cobro de Bodegas, campamentos y el letrero de la obra, por un importe de \$17,980.00 (diecisiete mil novecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, se anexa en original oficio de fecha 17 de Noviembre de 2017 con anexo un reporte fotográfico, en el cual se puede corroborar que los conceptos fueron realizados y ejecutados en tiempo y forma.

6. En relación a la obra número 2016-CEA-JUL-007-1080 denominada (6) "Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de El Monteón, municipio de Compostela, Nayarit", se anexa acuse original de oficio numero CEA-DG-DI-1053/2017 de fecha 15 de Noviembre

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de 2017 y recibido por la empresa contratista el día 17 de Noviembre de 2017, en dicho oficio se hace del conocimiento a la empresa contratista de o los resultados preliminares por parte del órgano auditor ASEN (Auditoría (sic) Superior del Estado de Nayarit) con el propósito de que aporten elementos y/o información para la solventación de los conceptos de indirectos., derivado del oficio en mención la empresa contratista, nos hace llegar la comprobación correspondiente al cobro de Bodegas, campamentos y el letrero de la obra, por un importe de \$161,959.20 (ciento sesenta y un mil novecientos cincuenta y nueve pesos 20/100 moneda nacional) IVA incluido, se anexa en original oficio de fecha 21 de Noviembre de 2017 con anexo un reporte fotográfico, en el cual se puede corroborar que los conceptos fueron realizados y ejecutados en tiempo y forma.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que presentaron para las obras (1) “Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario, en la localidad de San Cayetano, municipio de Tepic, Nayarit”, (2) “Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de El Venado, municipio de Ruiz, Nayarit”, (5) “Ampliación del sistema de agua potable 1ª. Etapa en la localidad de Tecuala, municipio de Tecuala, Nayarit” y (6) “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de El Monteón, municipio de Compostela, Nayarit”, fotografías donde demuestran la comprobación y aplicación de los conceptos indirectos en la ejecución de las obras.

Para la obra (3) “Equipamiento Electromecánico de pozo profundo y construcción de línea de conducción en la localidad de San Juan Bautista, municipio de Rosamorada, Nayarit”, comprobaron la colocación del letrero alusivo a la obra y la utilización de equipo de protección, sin embargo el resto quedó sin justificarse, por lo que dichos conceptos se eliminaron de la tabla quedando de la siguiente manera.

FONDO DE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS CONCEPTOS INDIRECTOS SIN COMPROBACION CUENTA PÚBLICA 2016	
Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
Depreciación Mantenimiento y Rentas	
Edificios y locales	11,000.00
Bodegas	9,625.00
Sub total	20,625.00
16% IVA	3,300.00
Total	23,925.00

FUENTE: Contrato y análisis de costos indirectos.

Respecto a la obra (4) “Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Quiviquinta, municipio de Huajicori, Nayarit”, comprobaron la formalización de las fianzas de anticipo, cumplimiento de contrato, colocación del letrero alusivo a la obra, cintilla de protección y letreros de desviación, por lo que dichos conceptos se eliminaron de la tabla, sin embargo el resto quedó sin justificarse, quedando de la siguiente manera.

FONDO DE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS CONCEPTOS INDIRECTOS SIN COMPROBACION CUENTA PÚBLICA 2016	
Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
Seguridad e Higiene	
Implementación de equipo de medidas de protección y	1,900.00

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
seguridad	
Equipos sanitarios móviles	1,900.00
Sub total	3,800.00
16% IVA	608.00
Total	4,408.00

FUENTE: Contrato y análisis de costos indirectos.

Se deslinda de responsabilidad a las empresas contratistas (1)(2)(5)(6) y prevalecen como presuntos responsables el director de infraestructura (3)(4), el jefe de departamento de coordinación y vinculación administrativa (3)(4), así como las empresas contratistas (3)(4).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AEI.16.EE.19.FAFEF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Comisión suscribió los contratos 918020999-039-16, 918020999-081-16, 918020999-003-16 y 918020999-029-16, omitiendo cláusulas que vienen establecidas en el artículo 46 en sus fracciones II, III, IV, VI, VII, IX, X, XI, XII y XIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las cuales son indispensables para establecer los derechos y obligaciones contractuales entre ambas partes.

FONDO DE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS CONTRATOS CON OMISIONES CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad
918020999-039-16	Equipamiento electromecánico de pozo profundo y construcción de línea de conducción en la localidad de San Juan Bautista.	San Juan Bautista; Rosamorada
918020999-081-16	Construcción del sistema de agua potable en la colonia Valora en Tepic, municipio de Tepic.	Camichín de Jauja; Tepic
918020999-003-16	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario 4 etapa en la localidad de Camichin de Jauja, municipio de Tepic.	Camichín de Jauja; Tepic
918020999-029-16	Construcción del sistema de alcantarillado en El Monteón, municipio de Compostela.	El Monteón; Compostela

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, fracción II, 81, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura; director general de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 13, fracción II y 23, fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA-DG-DJ-1142/2017, la Comisión manifestó lo siguiente:

En esta observación indican que del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la comisión suscribió los contratos 91802099-039-16, 91802099-081-16, 91802099-003-16 y 91802099-0299-16, omiten en su contenido algunas cláusulas que vienen establecidas en el artículo 46 en sus fracciones II, III, IV, VI, IX, XII y XIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siendo las siguientes obras:

Equipamiento Electromecánico de Pozo Profundo y Construcción de Línea de Conducción, en la localidad de San Juan Bautista, Municipio de Rosamorada.

Construcción del Sistema de Agua Potable, en la Colonia Valora en Tepic, Municipio de Tepic, Nayarit.

Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario 4° Etapa, en la Localidad de Camichin de Jauja, Municipio de Tepic, Nayarit.

Construcción del Sistema de Alcantarillado, en la Localidad de El Monteón, Municipio de Compostela, Nayarit.

Sin embargo, es de señalar que las obras anteriores están dentro del programa APARURAL en convenio con la CONAGUA, la cual tiene firmado un préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo en donde están incluidas estas obras, y que el banco dentro de sus cláusulas indica que cualquier obra que sea financiada parcial o totalmente con su préstamo, para su licitación se deberán de utilizar los documentos armonizados, las cuales dentro de los documentos estándar de la licitación en el prefacio dice:

“Estos documentos armonizados por la secretaria de la función pública (SFP), EL Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco mundial (BIRF), para la contratación de obra pública, mediante el método de contratación definido como licitación pública nacional (LPN), por los Bancos en los párrafos 3.3 de sus respectivas políticas, deberán ser usados en los proyectos financiados total o parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo, o el Banco Mundial. Estos documentos son consistentes con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo y las de Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF”.

Como resultado de los acuerdos entre las autoridades del BID, del BIRF y de SFP, se iniciaron acciones de armonización encaminadas a la definición de documentos únicos armonizados, entre los cuales se encuentran estos Documentos Estándar como documentos únicos armonizados para los Estados Unidos Mexicanos (México), autorizándose su uso en procedimientos de contratación realizados por los ejecutores con recursos de cualquiera de los Organismos Financieros Internacionales. No obstante, en virtud de que para el tratamiento de algunos temas donde prevalecen políticas diferentes entre ambos Organismos Financieros Internacionales, a lo largo de los documentos se destacan las cláusulas específicas que rigen para cada Banco.

La estructura de estos Documentos Armonizados de Licitación de México está basada en la versión de los Documentos Armonizados (LPI) para la Contratación de Obras acordados por la SFP, BID y BIRF.

Para las operaciones de préstamos aplicables, el uso de estos Documentos (sic) armonizado para México es obligatorio para todos los contratos sujetos a Licitación Pública (LPN) de conformidad con los procedimientos acordados con la SFP, y el Plan de Adquisiciones. En las operaciones ejecutadas por entidades federativas o sus dependencias u organismos, se recomienda su uso y será obligatorio cuando así se establezca en el contrato de crédito o acuerdos de coordinación, con las modificaciones del caso para lo relacionado con el uso de medios remotos de comunicación electrónica federal y los mecanismos de solución de controversias.

Las iniciativas para actualizar y modificar este Documento (sic), podrá partir de cualquiera de las partes, pero solo podrán entrar en vigor por acuerdo escrito de las Autoridades de los Bancos y de la SFP. En las operaciones con financiamiento de cada Banco, se podrán suprimir aquellas disposiciones que tratan asuntos que hacen referencia específica al otro Banco. En las operaciones con financiamiento de cada Banco, se indicará NO APLICA, en aquellas disposiciones que tratan asuntos que hacen referencia específica al otro Banco.

Por lo antes manifestado tanto el modelo de convocatoria, instrucciones a los licitantes, contrato, condiciones especiales de contrato, fianzas, etc., que vienen considerados en los documentos estándar para la licitación y contratación no pueden ser modificados por las dependencias, para su modificación deberán de pedir autorización al banco interamericano de desarrollo y a la secretaria (sic) de la función pública.

Algunas cláusulas del artículo 46 en sus fracciones II, III, IV, VI, IX, XII y XIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si vienen consideradas en las condiciones especiales del contrato.

Dentro de los documentos estándar para la licitación, en el apartado de las condiciones generales del contrato, se menciona los documentos que son parte del contrato, y uno de ellos son las condiciones especiales de contrato, en donde se indican fechas de inicio y termino (sic) de la obra, anticipo, nombre de la obra, ubicación de la obra, etc., tal y como se indica en párrafo 2.3 de las condiciones generales de contrato, que dice:

Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:

- (a) Contrato,*
- (b) Carta de Aceptación,*
- (c) Oferta,*
- (d) Condiciones Especiales del Contrato,*
- (e) Condiciones Generales del Contrato,*
- (f) Especificaciones,*
- (g) Planos,*
- (h) Lista de Cantidades, y*
- (g) Cualquier otro documento que en las CEC se especifique que forma parte integral del Contrato.*

En estas condiciones especiales del contrato se mencionan varias de las fracciones que dice deben de contener el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pero los procedimientos que nos ocupan, no se rige en su totalidad por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, solo se considera el artículo 12 de la misma ley, en el cual dice: “en los casos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas financiados con fondos

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

provenientes de créditos externos otorgados al gobierno federal o con su garantía por organismos financieros regionales o multilaterales, los procedimientos, requisitos y demás disposiciones para su contratación serán establecidos, con la opinión de la Secretaría, por la Secretaría de la Función Pública aplicando en lo procedente lo dispuesto por esta Ley”, la cual nos lleva a los Procedimientos y Requisitos de Contratación en materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, de Servicios de Consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo, publicados en el diario oficial de la federación el 15 de Octubre de 2013.

Por lo que no se considera lo manifestado en los Procedimientos y Requisitos de Contratación en materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, de Servicios de Consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo, en la Sección III, para el uso de los documentos armonizados para la licitación de las obras.

Se anexa al presente copia certificada de los cuatro contratos antes descritos, condiciones generales de contrato del párrafo 2.3, las hojas no. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la convocatoria en donde está el prefacio antes señalado y el índice general de lo que contiene la convocatoria como formato establecido donde se encuentra el contrato, copia simple de la primera hoja de los procedimientos y requisitos de contratación con cargo total o parcial al crédito del banco interamericano de desarrollo (documento público link <http://www.dof.gob.mx>) y copia certificada del anexo de ejecución técnico de las obras que están comprendidas en el programa aparural, programa que comprendido dentro del préstamo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Solicito de la manera más atenta, por lo anteriormente manifestado sea solventada la observación, que nos ocupa.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los lineamientos presentados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), no obligan a las entidades a aplicar sus formatos, ya que estos son señalados de manera enunciativa más no limitativa, además la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas cumple con los Requisitos para la Aceptación de los Sistemas de Adquisiciones.

El Banco Interamericano de Desarrollo, es una institución crediticia para el financiamiento de proyectos que ayuden a mejorar la calidad de vida en materia de la salud, la educación y la infraestructura, estando comprometido con la consecución de resultados medibles y los más altos estándares de integridad, transparencia y rendición de cuentas.

Si bien el Banco Interamericano de Desarrollo, emitió el 8 de noviembre de 2013 una Guía para la Aceptación del Uso de los Sistemas Nacionales de Adquisiciones, la cual se puede consultar en el link <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=35225025>, en su punto IV denominado Requerimientos para la Aceptación de los Sistemas de Adquisiciones, 4.4 Orientaciones para la Aplicación de los Requerimientos de aceptación, último párrafo; donde establecen para el caso de una entidad estatal; el equipo técnico del BID tiene facultades para analizar el sistema de adquisiciones de la administración pública porque son sistemas integrales y cuentan con su propia regulación. Y en el punto 4.5 Orientaciones para la Elaboración de las Conclusiones; menciona para el caso que el sistema de adquisiciones no cumpla con las practicas

requeridas, será posible recomendar el uso de algunos subsistemas para alcanzar mejores prácticas. Por ejemplo, puede recomendarse la utilización en las operaciones financiadas por el Banco de alguno de los distintos métodos de contrataciones del país (Licitación Pública Nacional, Convenios Marco, etc.). Alternativamente, podría recomendarse el uso del Sistema del País cuando se trate de ciertos tipos de adquisición (contratación de bienes, servicios, consultorías u obras públicas) o bien, la utilización de algunos componentes como su sistema electrónico, su sistema de auditoría o certificación de compradores.

Se concluye que la Guía para la Aceptación del Uso de los Sistemas Nacionales de Adquisiciones, así como el formato del contrato para obras públicas del Banco Interamericano de Desarrollo, no aplica de manera supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; con dicha omisión dejó ambigüedades en el proceso de contratación.

El servidor público señalado inicialmente prevalece como presunto responsable.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.16.EE.19.FAFEF

De la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras relacionadas en la siguiente tabla, se verificó que la Comisión no presentó evidencia documental de haber designado por escrito al residente de obra responsable de llevar a cabo la revisión de los trabajos, con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

FONDO DE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS OBRAS SIN DESIGNACIÓN DE RESIDENTE DE OBRA CUENTA PÚBLICA 2016		
Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
2016-CEA-AGO-054-1169	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de San Cayetano, municipio de Tepic, Nayarit.	San Cayetano, Tepic
2016-CEA-MAY-022-0962	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Quiviquinta, municipio de Huajicori, Nayarit.	Quiviquinta, Huajicori
2016-CEA-SEP-033-1240	Construcción del sistema de agua potable en la colonia Valora en Tepic, municipio de Tepic.	Camichín de Jauja; Tepic

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura; director general de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado; con fundamento en los artículos 2° y 54,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 13, fracción II y 23, fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA-DG-DJ-1142/2017, la Comisión manifestó lo siguiente:

Es de manifestar al respeto (sic) que esta Comisión si hizo la designación por escrito, conforme lo señalado en los preceptos 111 y 112 del Reglamento de Obras Publicas y Servicios relacionado con las mismas por lo que:

Se presenta en original memorándum numero (sic) CEA-DI-DO-060/2016 de fecha 26 de Septiembre, en dicho memorándum se le notifica al supervisor que le ha sido designada la obra; Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de San Cayetano, municipio de Tepic, Nayarit, para llevar a cabo la revisión de los trabajos.

Se presenta en original memorándum numero (sic) CEA-DI-DO-030/de fecha 24 de Agosto de 2016, en dicho memorándum se le notifica al supervisor que le ha sido designada la obra; Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Quiviquinta, municipio de Huajicori, Nayarit, para llevar a cabo la revisión de los trabajos.

Anexan: Asignación de residencia de obra para las obras “Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de San Cayetano, municipio de Tepic, Nayarit” y “Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Quiviquinta, municipio de Huajicori, Nayarit”.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que presentaron para las obras “Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de San Cayetano, municipio de Tepic, Nayarit” y “Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Quiviquinta, municipio de Huajicori, Nayarit”, las designaciones por escrito a los residentes de obra responsables de llevar a cabo las revisiones de los trabajos.

Sin embargo para la obra “Construcción del sistema de agua potable en la colonia Valora en Tepic, municipio de Tepic”, no presentaron la asignación correspondiente, quedando la tabla de la siguiente manera.

FONDO DE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS		
OBRAS SIN DESIGNACIÓN DE RESIDENTE DE OBRA		
CUENTA PÚBLICA 2016		
Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
2016-CEA-SEP-033-1240	Construcción del sistema de agua potable en la colonia Valora en Tepic, municipio de Tepic.	Camichín de Jauja; Tepic

FUENTE: Expediente unitario de obra.

El servidor público señalado inicialmente prevalece como presunto responsable.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.16.EE.19.FAFEF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que la Comisión no presentó evidencia documental de haber utilizado la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica (BEOP), o en su defecto la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para realizarla a través de medios de comunicación convencional.

FONDO DE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2016

Número De Obra/Clave De Proyecto	Nombre De La Obra	Localidad
2016-CEA-JUN-020-1129	Reforzamiento de infraestructura hidráulica 9ª. Etapa (construcción de la línea de conducción pozo El Rubí, línea de conducción tu tranquilidad) (PROAGUA-APAU)	Tepic Tepic
2016-CEA-AGO-030-1141	Ampliación del sistema de agua potable (PROAGUA-APAU)	Tuxpan Tuxpan
2016-CEA-MAY-038-0965	Construcción del sistema de drenaje sanitario en la colonia fraternidad antorchista (PROAGUA-APAU)	Tepic Tepic
2016-CEA-JUN-019-1061	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario (PROAGUA-APAU)	Tecuala Tecuala
2016-CEA-AGO-040-1156	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario (PROAGUA-APAU)	Acaponeta Acaponeta
2016-CEA-AGO-054-1169	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario (PROAGUA-APAU)	Tepic San Cayetano
2016-CEA-MAY-022-0962	Construcción del sistema de agua potable (APARURAL)	Huajicori Quiviquinta
2016-CEA-JUN-050-1044	Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable 2da etapa (APARURAL)	San Blas El Espino
2016-CEA-MAY-031-1064	Ampliación del sistema de agua potable (PROAGUA) APARURAL	Ruiz El Venado
2016-CEA-AGO-059-1146	Construcción del sistema de agua potable	San Blas Aticama
2016-CEA-AGO-042-1151	Equipamiento Electromecánico de pozo profundo y construcción de línea de conducción (PROAGUA-APARURAL)	Rosamorada San Juan Bautista

FUENTE: Expedientes de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46, párrafo último, y 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 112 y 113, fracción V, 115, fracciones IV, inciso d) y VII, 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: jefa del departamento de obras; director de infraestructura; director general de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2º y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Estado de Nayarit; 13, fracción II, 18, fracción V y 23, fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA-DG-DJ-1142/2017, la Comisión manifestó lo siguiente:

- 1. Se presenta evidencia documental de haber utilizado la bitácora de obra en medios remotos de comunicación electrónica (BEOP) de la obra; "Reforzamiento de infraestructura hidráulica 9 etapa Construcción de la línea de conducción pozo El Rubi, Línea de conducción Tu Tranquilidad, en la Localidad de Tepic, Municipio del M.N., Nayarit".*
- 2. Se presenta evidencia documental de haber utilizado la bitácora de obra en medios remotos de comunicación electrónica (BEOP) de la obra; "Ampliación del sistema de agua potable en la Localidad de Tuxpan, Municipio del M.N., Nayarit".*
- 3. Se presenta evidencia documental de haber utilizado la bitácora de obra en medios remotos de comunicación electrónica (BEOP) de la obra; "Construcción de drenaje sanitario en la Colonia Fraternidad Antorchista, en la Localidad de Tepic, Municipio del M.N., Nayarit".*
- 4. Se presenta evidencia documental de haber utilizado la bitácora de obra en medios remotos de comunicación electrónica (BEOP) de la obra; "Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario, en la Localidad de Tecuala, Municipio del M.N., Nayarit".*
- 5. Se presenta evidencia documental de haber utilizado la bitácora de obra en medios remotos de comunicación electrónica (BEOP) de la obra; "Construcción del sistema de alcantarillado sanitario 1ra etapa, en la Localidad de San Cayetano, Municipio de Tepic, Nayarit".*
- 6. Se presenta evidencia documental de haber utilizado la bitácora de obra en medios remotos de comunicación electrónica (BEOP) de la obra; "Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable 2da. Etapa, en la Localidad de El Espino, Municipio de San Blas, Nayarit".*
- 7. Se presenta evidencia documental de haber utilizado la bitácora de obra en medios remotos de comunicación electrónica (BEOP) de la obra; "Ampliación del sistema de agua potable, en la Localidad de El Venado, Municipio de Ruiz, Nayarit".*
- 8. Se presenta evidencia documental de haber utilizado la bitácora de obra en medios remotos de comunicación electrónica (BEOP) de la obra; "Construcción del sistema de agua potable, en la Localidad de Aticama, Municipio de San Blas, Nayarit".*

Se presenta evidencia documental de haber utilizado la bitácora de obra en medios remotos de comunicación electrónica (BEOP) de la obra; "Equipamiento electromecánico de pozo profundo y Construcción de línea de conducción, en la Localidad de San Juan Bautista, Municipio de Rosamorada, Nayarit".

Anexan: 8 Bitácoras electrónicas de obra pública.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que presentaron para las obras: "Reforzamiento de infraestructura hidráulica 9ª. Etapa (construcción de la línea de conducción pozo El Rubí, línea de conducción tu tranquilidad) en Tepic", "Construcción del sistema de drenaje sanitario en la colonia Fraternidad Antorchista en Tepic", "Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en Tecuala", "Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en Acaponeta", "Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en San Cayetano", "Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable 2da etapa en El Espino", "Ampliación del sistema de agua potable en El Venado", "Construcción del sistema de agua potable en Aticama", y "Equipamiento Electromecánico de

pozo profundo y construcción de línea de conducción en San Juan Bautista”, las notas de bitácora electrónica de obra correspondientes.

Sin embargo para las obras: “Ampliación del sistema de agua potable en Tuxpan” y “Construcción del sistema de agua potable en Quiviquinta”, no presentaron las notas de la bitácora electrónica de obra, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para realizarla a través de medios de comunicación convencional, quedando la tabla de la siguiente manera.

FONDO DE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2016

Número De Obra/Clave De Proyecto	Nombre De La Obra	Localidad
2016-CEA-AGO-030-1141	Ampliación del sistema de agua potable (PROAGUA-APAU)	Tuxpan
2016-CEA-MAY-022-0962	Construcción del sistema de agua potable (APARURAL)	Tuxpan Huajicori Quiviquinta

FUENTE: Expedientes de obra.

Los servidores públicos señalados inicialmente prevalecen como presuntos responsables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.16.EE.19.FAFE

Del análisis documental e inspección física de las obras 2016-CEA-MAY-022-0962 y 2016-CEA-AGO-054-1169 denominadas “Construcción del sistema de agua potable” en la localidad de Quiviquinta, municipio de Huajicori, y “Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de San Cayetano, municipio de Tepic, Nayarit”, se constató que la Comisión no presentó documentación comprobatoria para acreditar la autorización y realización de los trabajos a través de las estimaciones correspondientes, ni el pago de los mismos a través de las transferencias electrónicas respectivas por un importe de \$10,547,161.15 (diez millones quinientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y un pesos 15/100 moneda nacional); con lo cual se obstaculizó la labor de verificación física de las obras para poder precisar los conceptos realmente ejecutados.

No obstante lo anterior la Comisión reportó en el cierre de ejercicio 2016, ambas obras como concluidas y ejercidas física y financieramente al 100%, por un importe de \$4,268,246.00 (cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) y \$6,278,915.15 (seis millones doscientos setenta y ocho mil novecientos quince pesos 15/100 moneda nacional), respectivamente, sin embargo durante la visita de inspección física por parte de la Auditoría Superior del Estado, llevada a cabo el 7 de septiembre de 2017, se constató que aún no habían sido concluidas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

FONDO DE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)
OBRAS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe de Contrato \$
2016-CEA-AGO-054-1169	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de San Cayetano, municipio de Tepic, Nayarit.	6,278,915.15
2016-CEA-MAY-022-0962	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Quiviquinta, municipio de Huajicori, Nayarit.	4,268,826.65
Total		10,547,161.15

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64, párrafos primero y último y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 168, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,547,161.15 (diez millones quinientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y un pesos 15/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefa del departamento de obras; supervisor de obra; director general de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 13, fracción II, 18, fracción V y 23, fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA-DG-DJ-1142/2017, la Comisión manifestó lo siguiente:

Sobre el particular es de señalar, que contrario a lo aduce este ente fiscalizador se presenta la documentación comprobatoria que acredita la autorización y realización de los trabajos a través de las estimaciones correspondientes, ni el pago de los mismos a través de las transferencias electrónicas respectivas relativa a las citadas obras, de lo anterior se presenta en copia certificada, evidencia documental de las transferencias electrónicas por un importe de \$10,547,161.15 (diez millones quinientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y un pesos 15/100 moneda nacional) correspondiente a las obras; Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Quiviquinta, municipio de Huajicori, Nayarit, Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de San Cayetano, municipio de Tepic, Nayarit.

Anexan: Contratos, estimaciones de obra (acompañadas de facturas, números generadores y fotografías).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien presentaron la documentación soporte como la comprobación de los anticipos otorgados y estimaciones de los trabajos ejecutados, incluyendo la comprobación del pago de las mismas, no fue posible verificar si los volúmenes de obra corresponden a los ejecutados en campo, por lo que para la aplicación de este procedimiento el

personal auditor se vio limitado en su actuación, debido a que no se contó con la documentación comprobatoria que de manera oportuna debió presentar la Comisión Estatal.

Los servidores públicos señalados inicialmente prevalecen como presuntos responsables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se verificó el cumplimiento normativo del proceso de adjudicación por la modalidad de invitación a cuando menos tres personas y se constató la formalidad de la información generada en el procedimiento así como su cumplimiento a los artículos 27, 30, 32, 33, 38, 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para su ejecución. Así mismo, que en los expedientes unitarios de las obras están integradas las autorizaciones del cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; la disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables. En cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría se identificó que no requieren de acreditar la propiedad a través de escrituras públicas. En cumplimiento a los artículos 19, párrafo segundo y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría se confirmó que existió la participación de los beneficiarios del programa, en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones de cada una de las obras, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados; en cumplimiento al artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría se confirmó que se licitó y adjudicó de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, consideró los montos máximos y mínimos establecidos, conforme a los criterios en los que se sustenta la excepción a la licitación, además garantizó las mejores condiciones para el estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento con los artículos 27, 30, 33, 34, 36, 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios, se verificó que los contratos celebrados con las empresas contratistas se formalizaron con las firmas de las partes participantes en el acto, así mismo se presentaron las garantías correspondientes. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 73, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 48, párrafos I y II, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 91, 95, 96 y 138, párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

De la muestra de auditoría se verificó que en las obras se designó al responsable de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y se constató que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, cuando se requirió convenio adicional se justificó y autorizó por notas de bitácora de obra y no se requirió penas convencionales por su incumplimiento, por lo que cumple con lo indicado en los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se confirmó que las obras están soportadas con facturas y estimaciones respectivas, coincidiendo los números generadores tanto en cantidades como en importes. Los precios unitarios corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y finiquito de obra. Los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones presentadas y se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control. En cumplimiento a los artículos 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 101, 132 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se constató a través de las visitas de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados para su revisión y corresponden a las cantidades presentadas en las estimaciones pagadas sin encontrar diferencias; así mismo las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones del proyecto, de construcción y pruebas de calidad. En cumplimiento a los artículos 52, 53, 54 y 66 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que la empresa contratista haya entregado los trabajos al responsable de su operación y mantenimiento dentro de los plazos establecidos y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado. En cumplimiento a los artículos 64, 65 y 66 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que éstas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

No aplica.

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.**a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.**

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	21,932,245.47	0.00	11,151,541.53	10,780,703.94
Total	21,932,245.47	0.00	11,151,541.53	10,780,703.94

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones				Tipos de Observación		
Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	Resarcitorias
FISE	1	1	0	0	0	0
FAFEF	14	7	7	0	3	4
OPRF	0	0	0	0	0	0
Subtotal	15	8	7	0	3	4
Total	15	8	7	0	3	4

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado; correspondiente al ejercicio fiscal 2016, cuyo objetivo consistió en comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$161,758,221.00 (ciento sesenta y un millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 67.8% de los \$238,690,395.00 (doscientos treinta y ocho millones seiscientos noventa mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2016.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y

recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Obra Pública.- Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$10,780,703.94 (diez millones setecientos ochenta mil setecientos tres pesos 94/100 moneda nacional), que se refiere a: Carece de la debida justificación; Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; Falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; Otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.